Mazza =

Joseph Casaual el Molin

de Arriaga =

Gaspar de Mamuno del de Zaranz

Juan de Mamuno del de Jeneveat

Juan de Mabarrieta del de Arres

Andres de Legarda del de las Fuent

Thomas de Zabalbide del de les

Simon de Urquiza del de enbola

y Juan de Arzarate del de Zaratal

de Solauarria del de Muzqua lera

Sevas de Lascurain del de Santa Ma

y Juan Carmen de Aldecoa del de Sueta

Simon de Urruela Zurroa del de Barru

ka =

todas las ferias de los dhos molinos Schal

ron Helmer y Conesto

acuerdo Cosp. Amo el S. Al

caldesa Por las armas de Gulle

mie Pegun Costumbre y Ser

de Elas Juan =

Ante mi

D. Juan Ignacio de Arrieta

Secretario

Son de Elderan

Primo Almda de la Blonda

Alferez Real Jose Blondo =

en el Cobertizo de las Casas del Con

zejo de la Villa de Bergara y afirme

Radelmes escribano del Ayuntamiento
de la Villa para el efecto de ser presentes a la
Iglesia Parroquial de Santa Maria
esta Villa hauiendo precedido llamamiento por pregones y
Don Fernando de Ayala
Don Juan Ignacio de Ayala Alcalde ordinario Don Pedro
Ayala Alcalde ordinario Don Miguel de Amasa Síndico
Procurador, el Marques de Rocaberde
Don Juan de Mendiguren Don Antonio de Ayala
Don Juan de Ayala Don Francisco Arizmendi
Don Pedro de Ayala Don Antonio Arizmendi
Don Juan de Olamaiz y otros muchos
vecinos de la Villa y Regimiento
para el efecto de la Junta y Ayuntamiento
esta Villa y su Jurisdiccion por
testimonio de mi el presente escribano
fueron en el primer
ayuntamiento que se hizo el Alcalde
Almoneda la Alondiga y
Real de la Villa y los ochenta y tres maiz
de cada carga a tres maiz
menos y otros granos y cosas
que se dan en el mercado
Vendieron en el mercado
Franco de esta Villa en tiempo de tres
años y Convento de Bedoña treinta
de Septiembre como pasado de este
sentar en la Plaza en la ca
lidad y condicion que se matan
se hacia de pagar y Cabos fasen la
Carne de que se hizo el remate
entre Plazos y tercios de quatro a
quatro meses y dar fianzas en

Frenos galonadas a la Jarcia
de los Señores de la Jarcia
y Regim.to y con las demas Calidad
y Condiciones acostumbradas 2

Ordenanza =

Se da Jurisdiccion en prim.a Alm.da el Juez
y Alcaldes de Alm.da con los dhos señores
Alcaldes de Alm.da y Regim.to en la Calidad y
Conformidad de la Carne de Lo en que
se hiziere el Vmare con las demas
Condiciones acostumbradas = Ytem
Jurisdiccion en los dhos
Zinquenta Alm.das que se Regis
tren por Alcaldes de
Juez y Alcaldes
ne en las Condiciones y Calidades
de la dha Alm.da y Ofizio Real
de Alm.da y el Juez o mientras
se Alm.da se le Ofrezca
Duraua el Cuidado de la Ensenada
hubo mas postura a una Caussa
la Segunda Alm.da para mañana
dos del Corriente al mes y Juez
horas y Fueron Testigos Bartolome
de Mesa y Andres de Ortiz
Bartolome de Zinzo y Nicolas
Castillo y Firmo el Sr. Alcalde por
y por los demas Regim.to y Regim.to
y por Comun Lo Firmo Joseph
Don Juan Ygnacio de Zarate
Felipe Lopez
Andres
Fernando Beldenrama

2a Alm.da
en el Cobrador de Las Casas

del Concejo de la Villa de Tegueste a dos dias
del mes de octubre de mil setecientos y diez y seis
años, reunidos las Reberas de la Iglesia
Parroquial de San Pedro de esta Villa, los señores
Don Juan Gonzalez de Zumira Malpartida Andrade
Don Alejandro de Aguirre Almansa Andrade
Regidor Decano, el Marques de Toabedi Alferez Real
Don Juan Regidores y Dal. de Lazaval Di-
funtos, que en la Maior Tanto parte de los
Regimiento de esta Villa y su Jurisdiccion por el Sr.
Mom. de Miceles, fueron en la segunda Almo-
neda de la ensenada por Pedro Gregorio publico la Mon
dega Real de la Jurisdiccion del Mondaje de dichos
en cada Carga de trigo Maior y menor de todos
grano y Tierras que pedan y vendan en el mes
cado Franco de esta Villa, por el tiempo y con las
Calidades y Condiciones expressadas en las
primera Almoneda =

Este dia pusieron en Almoneda tambien los
dichos Señores el Juego de Bolos de Murfeldi de esta Villa
con la Condicion expressada en la primera, y se le
hizo la postura hechaenella por el Juego al Juego
de Bolos expressado por Antonio de Molina menor en
y luego fue preso Manuel de Mesa menor en
dos y Treinta y seis Reales en el
dicho Juego de Bolos y aunque se hizo en esta
postura no hubo quien hiziese mejor postura
Razon se hizo el remate del dicho Juego de Bolos
en el mismo Manuel de Mesa menor, a quien
se le dio, no se siguiera que asegurase el dicho
remate en la forma acostumbrada en esta
Villa, el qual prometio de hacer tras=
=Luego fue preso Andres de Luis Dorta
Vecino de esta Villa en el dicho Mon
dego y Ca Real de la dicha Villa y dixo Buen
se Regimiento estando postura

Tato el cave de la ensenada no hubo que
mejorare, y acordo que se sigan las tem
la Villa de Vera mañana por el Co
el mismo pues no ha lugar, y que se pues
mera, y se declare
thomas segunda vez sin esta Villa
mas Sr. Alcalde Sr. Alcalde
Segun Segun Cos. Rey
de Cesenuano

Dn. Juan Ygna de Arzuta
Sepulveda

Antonio
Ante mi
Don Alderrain

3. Alm.

En el Cobertizo de las Casas del Consj
de la Villa de Vera y a tres dias del
del mes de Junio de mil Quinientos
y seis a. acordado las Ysias de la
Yglesia Parroq. de San Juan de esta Villa
los Señores Dn. Juan de Arzuta
Sepulveda Alcalde, Don Ale
xandro de Amuiz Almansa
Andres Perez general el Marques de
Verde Diaz de Vidaurre
Dn. Lazaro Diez Dipuado
Don Lamaron mas Sanchez
de la Fuerza Segun se declara
Dn. Juan Dnos. fueron por

tenim.to de el presente es.no el Ayuntam.to
en la tercera Almoneda a cando la en
zenda a Abrir y pres.to publico la Alm.da
ga a Pedro Real de Sella y el Almoga se
Desch.o m.o Deneda a que se trata con los Conc.s
menores de otros y rano, con las Conc.s
Calidades relaxenadas en la prime-
ra Almoneda y Sino el pregonero
Cosa Alguna Mal hecha por Andres
de Zafra, y en medio de ha Puesto dura do
bien Vasto la Relaxenada no hubo
quien quiere hacer postura alg.a y la Alm.da
Vaxo en Rematar a la quarta Alm.da
y remate para mañana que se del ca
Xiente al mismo pres.to y hora, sien
do testigos Jul Angel Varo y Simon del
Olmo Vecinos de dicha Villa y por los de
mas de Regim.to Pequin Costumbre Zen
Fim.o Clhos. Mal de Dos y de less.no

Juan Ygna de Arruza

Sebastian de Sella

Ant.o Sanz de Salderrey

Alm.da 2 Tem.e

en el Cobertizo de las Casas del Conse
jo de la Villa de Nergana a quatro de
el mes de Oct.re de mil y ochocientos y
cinco a Despues de Vispera de la
Iglesia Parroquial de Sn.ta

esta Villa, fueron los Señores Don
Tomas de Arruza, Alcalde ordinario
Don Alexandro de Aguirre, Tomas de
Ocio Procurador, el Marques de Rocaberde
Don Juan de Negrones, Don Juan de Zara
gueta, Don Juan de Ruiz Muzquiz Diputado
de la Villa, Don Lamarca, Miguel Sanchez
de la Justicia y Regimiento de estas Dos
Villas y por ante mi de Miguel de
Vasoy publico, la Alcabala y Fiel
de ella, y el Alcalde dixo, que en
cada un maravedi que se pagare
por el tiempo y con las calidades
y condiciones expressadas en las Ali
nedas antecedentes, en la quarta Ren
te de Vino la postura Alzimam
te fue Vecino de Lupide = y luego
dicha por Antonio de Lupide, = y luego
parece Part. me de Lupide y pone la
suma mil trezientos reales de vellon la
dicha Alcabala pesos reales y Fiel del
dicha Alcabala, y inmediatamente de
dicha Lirado, y inmediatamente de
puesto por los dichos Jueces del Regimiento para que
en otro trezientos mil quinientos reales de
Vellon ofrecieron = y de contra
do el dicho Antonio de Lupide Simil
trezientos diez reales de Vellon y trezie
y aun que los dichos Jueces de la Justicia
y Regimiento bolvieron a poner el Al
cabala de dos mil trezientos para que
trezientos mil quatrocientos
quarenta reales de Vellon y dixeron
Vacto el cargo de la Alcabala y Fiel
hubo quien hiziese postura alguna

Vem.te

por esta razon se hizo el Vendutxela
de Blonda a peso real, que el Blonda
se le prestaba en el Dh. Andres de
Cuffrde, en los Dhos. trezientos pe-
sos, no prestados en su posesion, sa-
ques los Hermanos lenor siguetario
dentro de tercero dia de esta Plan-
za Publicente Pabonada a Pars-
tas en los dhos. Pf. de la Pus sia
Regimiento, y Comprehendido Rithe
nor fremente de Dar ass, y cenesto
sea cano, y fuerentes Thomas de
eguren y Juan de chart Simon
de Amatano Ves. nos de esta Villa, Firmo
el dhos. Sr. Alcalde Pax si y por los de
mas del Regimiento Segun Costum
bre y en fe de ello de lo cual mano

D. Juan Ygna. de Urrutia
Tesorillas

Ante mi
Jon de Aldemar